

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
7	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN POR ELECCIÓN AL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA USANDO EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>DECRETO LEY N.° 25632, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO EN LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES, EN PROPIEDAD O EN USO, O EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ARTÍCULOS DEL 1 AL 5, PUBLICADO EL 24.07.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT, CREA EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULOS 3 Y 6, PUBLICADA EL 29.04.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 300-2014/SUNAT, RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE CREA UN SISTEMA DE EMISIÓN</p>	<p>CONDICIONES PARA SER HABILITADO A USAR EL SISTEMA COMO EMISOR ELECTRÓNICO POR ELECCIÓN</p> <p>EL CONTRIBUYENTE QUE DESEE EMITIR EN EL SISTEMA COMO EMISOR ELECTRÓNICO POR ELECCIÓN DEBE:</p> <p>1. INDICAR, A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, QUE DESEA ADQUIRIR LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO RESPECTO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA Y LA NOTA ELECTRÓNICA VINCULADA A AQUELLAS.</p> <p>2. CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>A) NO DEBE TENER, PARA EFECTOS DEL RUC, LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL NO HABIDO.</p> <p>B) NO DEBE TENER EN EL RUC EL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES O BAJA DE INSCRIPCIÓN.</p> <p>C) ESTAR AFECTO EN EL RUC AL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, DE GENERAR ESTE TIPO DE RENTA, O AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO CREADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 937 Y NORMAS MODIFICATORIAS, DE CORRESPONDER.</p> <p>3. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN EN LA MODALIDAD QUE ESCOJA:</p> <p>A) MODALIDAD I</p> <p>I) REGISTRAR A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA POR LO MENOS UN CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE QUE SERÁ USADO EN LA EMISIÓN ELECTRÓNICA, SALVO QUE HAYA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD, PARA EFECTO DEL SISTEMA U OTRO SISTEMA COMPRENDIDO EN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (SEE), POR LO MENOS, UN CERTIFICADO DIGITAL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y DESEE USARLO. EN ESE CASO, DEBERÁ MARCAR LA OPCIÓN QUE INDIQUE EL SISTEMA INFORMÁTICO, CON LO CUAL SE DA POR CUMPLIDA TAMBIÉN ESTA CONDICIÓN.</p> <p>II) REGISTRAR A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE USARÁ PARA RECIBIR, EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE O USUARIO ELECTRÓNICO, AQUELLO QUE SE LE OTORQUE A TRAVÉS DEL SISTEMA. EN CASO</p>	NO APLICA	GRATUITO	X			NO APLICA	SUNAT VIRTUAL	<p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: (CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES)</p> <p>GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD DE LA INTENDENCIA LIMA (CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA)</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE (CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES).</p> <p>INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA (CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES).</p> <p>JEFE DE LA OFICINA ZONAL (CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL)</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		LA SUNAT, POR ÚNICA VEZ, INFORMARÁ AL SUJETO SOBRE LOS EFECTOS DE HABER CUMPLIDO LAS CITADAS CONDICIONES, A TRAVÉS DE UNA COMUNICACIÓN DE TIPO INFORMATIVO QUE SERÁ DEPOSITADA EN EL BUZÓN ELECTRÓNICO PARA SU CONSULTA.											
18	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE, ORDENES DE PAGO DEL SISTEMA FINANCIERO Y ABONOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 38, 39, 162, 163 Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS 30 AL 34, PUBLICADO EL 29.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO	PRESENTAR: 1) FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, POR CADA PERÍODO Y TRIBUTO POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN, INDICANDO EL TIPO DE SOLICITUD. EN CASO DE RETENCIONES O PERCEPCIONES, INDICAR EL TIPO DE SOLICITUD: 23 - DEVOLUCIÓN RETENCIONES NO APLICADAS – PROVEEDORES. 26 - DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IGV. 28 - DEVOLUCIÓN PERCEPCIONES DE SUJETOS NO AFECTOS AL IGV – RUS. 29- DEVOLUCIÓN PERCEPCIÓN DE IMPORTADORES. 2) ESCRITO SUSTENTADO EN EL QUE SE DETALLE LO SIGUIENTE: A) EL TRIBUTO Y EL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. B) CÓDIGO Y NÚMERO DE ORDEN DEL FORMULARIO EN EL CUAL EFECTUÓ EL PAGO, ASÍ COMO LA FECHA DE ESTE. C) EL CÁLCULO DEL PAGO EN EXCESO O INDEBIDO. D) LOS MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. 3) COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DEL CONTRIBUYENTE Y QUE SUSTENTEN LOS PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO. 4) ADEMÁS EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA SUNAT EN FORMA INMEDIATA (O CUANDO SEA REQUERIDO), EN SU DOMICILIO FISCAL O	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN", EL CUAL TIENE NUMERACIÓN PRE-IMPRESA Y SE ENTREGARÁ FÍSICAMENTE DE MANERA GRATUITA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	A. EN CUALQUIER CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A NIVEL NACIONAL EN LIMA: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html EN PROVINCIAS: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Provincias.html B. SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe	-INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, GERENTE DE FISCALIZACIÓN II, JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA III; DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. -GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTENDENCIA LIMA -INTENDENTE REGIONAL DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE -INTENDENTE REGIONAL DE	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL. PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: 09 MESES. EN EL CASO DE DENEGATORIA FICTA DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN, EL PLAZO PARA RESOLVER ES DE 02 MESES.	TRIBUNAL FISCAL. UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN. PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: 12 MESES.	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT			
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>SUPREMO N.º 039-2001-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 27334 Y ESTABLECEN LOS ALCANCES, PERÍODOS Y OTROS ASPECTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES A ESSALUD Y ONP, ARTÍCULO 7, PUBLICADO EL 13.03.2001 Y NORMA MODIFICATORIA.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 105-2003-EF, MODIFICAN NORMAS REGLAMENTARIAS DEL RÉGIMEN DE BUENOS CONTRIBUYENTES APROBADO MEDIANTE EL D. LEG. N.º 912, ARTÍCULO 4, LITERAL E), PUBLICADO EL 25.07.2003 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 037-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APLICABLE A LOS PROVEEDORES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, ARTÍCULO 11, PUBLICADA EL 19.04.2002 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 128-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y</p>	<p>LUGAR DESIGNADO POR ESTA, LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES.</p> <p>- TRATÁNDOSE DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, PARA ELLO DEBE PRESENTARSE EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 1649 – “SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN” Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>1. HABER PRESENTADO EL FORMULARIO VIRTUAL QUE SE APRUEBE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DEL EJERCICIO GRAVABLE DONDE SE CONSIGNE EL SALDO MATERIA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. EN DICHO FORMULARIO SE DEBE CONSIGNAR LA OPCIÓN 1 “DEVOLUCIÓN” Y UN SALDO A FAVOR CUYO MONTO SEA MAYOR A CERO.</p> <p>2. INGRESAR AL ENLACE “SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN – RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA” HABILITADO EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA PRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.</p> <p>3. NO TENER UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO GRAVABLE POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DE RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE ATENCIÓN POR LA SUNAT.</p> <p>4. NO HABER SIDO NOTIFICADO POR LA SUNAT CON UNA RESOLUCIÓN QUE DECLARA IMPROCEDENTE, PROCEDENTE EN PARTE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA O DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA.</p> <p>LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS EN LOS INCISOS 1, 3 Y 4 SON VALIDADAS POR EL SISTEMA DE LA SUNAT, LA SOLICITUD QUE NO CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS 1, 2, 3 Y 4 NO SERÁ ADMITIDA.</p>	<p>FORMULARIO VIRTUAL N.º 1649 “SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”</p> <p>DIRECCIÓN WEB: www.sunat.gob.pe</p>						<p>LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>-JEFE DE LAS OFICINAS ZONALES</p>			
--	---	--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>MATERIA DEL BENEFICIO, DEL REINTEGRO TRIBUTARIO PARA LA REGIÓN SELVA Y DEL REINTEGRO TRIBUTARIO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, PUBLICADO EL 27.07.2011.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 326-2017/SUNAT DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LAS PERCEPCIONES DEL IGV APLICADAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS, PUBLICADA EL 14.12.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 031-2015/SUNAT, LA REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE CAPITAL Y/O RENTAS DEL TRABAJO, PUBLICADO EL 31.01.2015, NORMA MODIFICATORIA.</p>												
71	AUTORIZACIÓN AL TRANSPORTISTA O	A) DOCUMENTOS EXIGIBLES 1. SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL ANEXO 1:		GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DE	JEFE DE LA DIVISIÓN DE	JEFE DE LA DIVISIÓN DE		GERENTE DE LA GERENCIA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>DE SU REPRESENTANTE</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 36 Y 37, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 9, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p>	<p>PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE.</p> <p>2. COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3. COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE.</p> <p>5. COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6. LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1. UN ÁREA NO MENOR A 20 M².</p> <p>2. SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y</p>	<p>SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p>					<p>DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>		<p>DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
--	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	---

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).											
72	AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 36 Y 37, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 10, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	A) DOCUMENTOS EXIGIBLES 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. 4) COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO O DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL INTERESADO EN LOS REGISTROS DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA MARÍTIMA O AÉREA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA. 5) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERADOR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadore/s/procGeneral/despa-pg.24.htm	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
		<p>CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M².</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>														
73	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 38 Y 39, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 043-2013-PCM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL</p>	<p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN ADUANERO NO DEBE HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE DE ACUERDO AL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD: AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p>	GRATUITO		X		<p>TREINTA (30) DÍAS</p> <p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>					

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE BALANZAS FIJAS DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIE MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, LAS BALANZAS PUEDEN UBICARSE FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, CUYOS LOCALES Y BALANZAS TENGAN MENORES ÁREAS Y CAPACIDADES A LAS ESTABLECIDAS, RESPECTIVAMENTE, SU AUTORIZACIÓN SE OTORGA PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA QUE CORRESPONDA.</p>										
74	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE MARÍTIMO PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13 Y 41, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.02.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.02.</p> <p>4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE MARÍTIMO http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/inta-pe.24.02.htm</p> <p>ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/inta-pe.24.02.htm</p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN				
						POSITIVO							NEGATIVO			
		<p>ADUANERA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 2) UN BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA, QUE COMO MÍNIMO CUENTE CON: <ul style="list-style-type: none"> -COMPARTIMIENTOS ADECUADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA MERCANCÍA, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE MEDICIÓN PARA EL CONTROL DE LA MISMA EN SU ALMACENAMIENTO Y DESPACHO. - MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE LA MERCANCÍA. - EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO. - SISTEMA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. - EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. - SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL TIPO GPS. 3) UNA NAVE MOTORIZADA PROPIA O CONTRATADA PARA EL TRASLADO INMEDIATO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS AL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, BAJO COSTO Y RESPONSABILIDAD DEL DEPÓSITO FLOTANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE DESPACHO Y CONTROL, QUE CUENTE CON LA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS OTORGADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL. 														
75	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 38 Y 39, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL DEPÓSITO TEMPORAL NO DEBE HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ENVÍOS DE ENTREGA</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD: AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/de spa-pe.24.03.htm</p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>				

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>INCENDIO; ASÍ COMO DETECTORES DE HUMO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE CUENTE CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES INSTALADOS EN LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>21) SISTEMA QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL ENVÍO DE ENTREGA RÁPIDA Y AL QUE TENGA ACCESO LA AUTORIDAD ADUANERA DESDE EL LUGAR DONDE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>22) SI LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, DEBERÁN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS.</p> <p>23) SISTEMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A SUS INSTALACIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>24) SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES, Y DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE O DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN SIMILARES DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN O SALEN DE SUS RECINTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p>										
82	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17,</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL USUARIO, QUIEN DEBE CONSIGNAR SU REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>EN TANTO SE IMPLEMENTE LA</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislaci</p>	GRATUITO		X		DIEZ (10) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO							NEGATIVO		

	<p>32 INCISO A), Y 33, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 7, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016.</p>	<p>INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,000.00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>5) ACREDITAR UN PATRIMONIO PERSONAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. - COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO. <p>LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECEDENTES EN EL PRESENTE NUMERAL PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TULO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> - TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON REGISTRO VIGENTE. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES. <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS SEGÚN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24</p>	<p>on/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec/pe.03.04.htm</p>							<p>PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>		<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		(VERSIÓN 3), EN CASO SE ACREDITARA AL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y/O AUXILIAR DE DESPACHO. B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.										
83	AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 32 INCISO B), Y 33, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO	A) DOCUMENTOS EXIGIBLES 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, EN DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS DE SUS COMITENTES, DE ACUERDO A LOS RÉGIMENES ADUANEROS; ADEMÁS, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL (PATRIMONIO NETO O LÍQUIDO) POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00); SI ESTE ESTÁ INSCRITO CON APORTE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SE ACREDITA MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm	GRATUITO		X		DIEZ (10) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 										
85	<p>AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 52 Y 53, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, LA MISMA QUE DEBE ENCONTRARSE INSCRITA EN EL "REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EXPRESOS O DE ENTREGAS RÁPIDAS POSTALES VIGENTES" DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CUYO NÚMERO DE REGISTRO DEBE INDICARSE EN LA SOLICITUD. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUE SEÑALE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR 	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/despa-pe.24.03.htm</p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016	<p>COURIER DEL EXTRANJERO, DE DONDE PROVENDRÁN O LLEGARÁN LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA.</p> <p>8) EN CASO DE VINCULACIÓN CON EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL U OTRA FORMA SOCIETARIA, COPIA LEGALIZADA DEL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES.</p> <p>9) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00), CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>10) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>11) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>	ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec_auada/procEspecif/reca-pe.03.04.htm										
88	AUTORIZACIÓN A DUEÑO,	A) DOCUMENTOS EXIGIBLES 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL	ANEXO 1:	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE	JEFE DE LA DIVISIÓN DE	JEFE DE LA DIVISIÓN DE	JEFE DE LA DIVISIÓN DE	GERENTE DE LA GERENCIA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 25 INCISO A), Y 29, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 2, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL</p>	<p>PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, QUIEN DEBE CONSIGNAR SU REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS SEGÚN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), EN CASO SE ACREDITARA A REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN.</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU</p>	<p>SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procEspecif/de spa-pe.24.03.htm</p>					<p>DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>		<p>DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
--	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	---

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016.	OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).											
89	<p>AUTORIZACIÓN A DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA JURÍDICA, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 25 INCISO B), Y 29, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 3, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA SIMPLE DE LA COPIA LITERAL DE LA PARTIDA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.</p> <p>LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04.</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadore/s/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadore/s/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA/ PÓLIZA DE CAUCIÓN http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec auda/procEspecif/reca-</p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016	6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). EN LA SOLICITUD DEBE ANOTARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).	pe.03.04.htm										
90	AUTORIZACIÓN A MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 26 Y 29, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS	A) DOCUMENTOS EXIGIBLES 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. 2) COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU ACREDITACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. 3) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, QUE SE ENCARGARÁN DE LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO, SI SON EXTRANJEROS. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 4, PUBLICADA EL 04.06.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>4) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO SIGUIENTE.</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>	<p>ANEXO 2: MODELO DE GARANTÍA NOMINAL</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/rec_auada/procEspecif/reca-pe.03.04.htm</p>									
91	<p>AUTORIZACIÓN A ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 27 Y</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE QUE TIENE A SU CARGO LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O; EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DE LA SUNAT,</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p>	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>29, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 5, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.10.2005, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 321-2016/SUNAT, PUBLICADA EL 19.12.2016</p>	<p>SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SEÑALANDO LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CUANDO CORRESPONDA. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>5) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>6) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>7) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" RECA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.</p> <p>8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>	<p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 2: MODELO DE GARANTÍA NOMINAL http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspeci/reca-pe.03.04.htm</p>										
92	AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) DECRETO SUPREMO	A) DOCUMENTOS EXIGIBLES	ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN	GRATUITO		X	TREINTA (30) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES		GERENTE DE LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
93	<p>N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 55 Y 56, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPAPG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 12, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p>	<p>LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES Y DEL ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA, DE CORRESPONDER, SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL O LA PERSONA QUE CUENTE CON UN CONTRATO SUSCRITO CON DICHAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL QUE PRECISE SUS DIMENSIONES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>CONTAR CON UN LOCAL QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>	<p>PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p>					<p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>		
	AUTORIZACIÓN AL	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A		GRATUITO		X		TREINTA	OFICINAS DE	JEFE DE LA	JEFE DE LA	GERENTE DE	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13 Y 57, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 13, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p>	<p>CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO:</p> <p>93.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SI ES EXTRANJERO.</p> <p>EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.</p> <p>4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>6) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO DE DICHO LOCAL, QUE PRECISE SUS DIMENSIONES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/cespa-pg.24.htm</p>				(30) DÍAS	<p>TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>		<p>LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
--	---	---	--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	---

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>AERONÁUTICO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.</p>											
95	<p>AUTORIZACIÓN A ENTIDAD PÚBLICA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 17, 30 Y 31, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 6.</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DESPACHADOR DE ADUANA, Y EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO. EN LA SOLICITUD DEBE CONSIGNARSE EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEL DESPACHADOR OFICIAL, Y LA CAPACITACIÓN EN TÉCNICA ADUANERA DEL AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA.</p> <p>2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p> <p>4) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.</p>	<p>ANEXO 1: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm</p> <p>ANEXO 16:</p>	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).	FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/cespa-pg.24.htm										
96	REGISTRO DE NUEVO DESPACHADOR OFICIAL DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 30 INCISO B) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXO 43, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, PARA EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL, CUYO REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEBE CONSIGNARSE, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, QUE ADEMÁS INDIQUE LA REVOCACIÓN DEL DESPACHADOR OFICIAL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO, ESTO ÚLTIMO SI FUERA EL CASO. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI).	ANEXO 24: SOLICITUD DE REGISTRO DE PERSONAL OPERADOR () / RENOVIACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO () http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/cespa-pg.24.htm ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/cespa-pg.24.htm ANEXO 16: FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/cespa-pg.24.htm	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
97	AUTORIZACIÓN	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A		GRATUITO		X		TREINTA	OFICINAS DE	JEFE DE LA	JEFE DE LA		GERENTE DE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, O AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 36 Y 37, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 28 Y 29, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.</p>	<p>CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR:</p> <p>97.1 TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR AÉREO EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN CASO DE TRANSPORTISTA AÉREO; O COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, TRATÁNDOSE DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). DICHS DOCUMENTOS NO SON EXIGIBLES SI SE TRATA DE PERSONAL YA REGISTRADO POR EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE, QUE DEBE SER INDICADO EN LA SOLICITUD.</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE					(30) DÍAS	<p>TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p>	<p>DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>		<p>LA GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS</p>
--	--	---	----------------------------	--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	---

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN		AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
				POSITIVO		NEGATIVO						

		<p>3).</p> <p>B) CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, ADECUADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS INDICADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; EL CUAL DEBE CONTAR CON TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. 5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2). 6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: <ul style="list-style-type: none"> - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE 										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD EN FORMATO LIBRE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.												
105	REGISTRO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 16, 17 Y 26, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 14 Y 42, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR; EN CASO DE AGENTE DE ADUANA, EMPRESA DE SERVICIO POSTAL, EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA, EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 24 SE DEBE ANOTAR EL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EN EL RUC, DE CORRESPONDER. LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO REFERIDO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 5) DOCUMENTO DONDE CONSTE LA FIRMA MANUSCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL	ANEXO 24: SOLICITUD REGISTRO DE PERSONAL DEL OPERADOR () / RENOVACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO () http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm ANEXO 16: FORMATO DE REGISTRO DE FIRMA MANUSCRITA http://www.sunat	GRATUITO	X				CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		DE IDENTIDAD, UTILIZANDO EL FORMATO DEL ANEXO 16 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3).	.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm										
		PARA EL REGISTRO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, SOLO ES EXIGIBLE EL REQUISITO INDICADO EN EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.											
106	REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13, 16, 17 Y 26, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), ANEXOS 14 Y 44, PUBLICADA EL 04.06.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 05-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 37-	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 24 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3), SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR. LA INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN SOBRE TÉCNICA ADUANERA DEL AUXILIAR DE DESPACHO, DEBE CONSIGNARSE EN EL RUBRO "REGISTRO SUNAT" DEL CITADO ANEXO 24. 2) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, SI ES EXTRANJERO. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 15 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.24 (VERSIÓN 3). 4) COPIA DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EL OPERADOR HA CELEBRADO CON EL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO; SI ESE PERSONAL ESTUVIERE CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO, DICHO OPERADOR DEBE HABER CUMPLIDO CON PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE PLANILLA ELECTRÓNICA ANTE LA SUNAT. PARA EL REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR DE DESPACHO DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, SOLO ES EXIGIBLE EL REQUISITO INDICADO EN EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.	ANEXO 24: SOLICITUD REGISTRO DE PERSONAL DEL OPERADOR (/) RENOVACIÓN DE REGISTRO DE AUXILIAR Y AUXILIAR DE DESPACHO () http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm ANEXO 15: DECLARACIÓN JURADA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm	GRATUITO	X			CINCO (05) DÍAS	OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html NOTA: TRATÁNDOSE DE AUXILIARES Y AUXILIARES DE DESPACHO DE LOS AGENTES DE ADUANA, AGENTES MARÍTIMOS Y AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL, SEGÚN EL CASO, LA SOLICITUD DE REGISTRO SE REALIZA MEDIANTE SOLICITUD ELECTRÓNICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.24.04.	JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "REGISTRO DEL PERSONAL DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" DESPA-PE.24.04 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 06.10.2016, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 06-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 04.02.2018.												
107	IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO CUYO VALOR FOB ES MAYOR A US\$ 2,000 DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO A) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 11-2014-SUNAT/5C0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO" DESPA-PG.01 (VERSIÓN 7), PUBLICADO EL 27.09.2014, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA	EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, EXCEPTO LOS SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DESPA-PG.01-A (VERSIÓN 2), SECCIÓN VI, NUMERAL 2 Y EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO DESPA-PG.01, (VERSIÓN 7), SECCIÓN VI, NUMERAL 2. EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DAM; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL CASO DE LA DAM CANAL NARANJA Y ROJO: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 1) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE. EN LA VÍA AÉREA, REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM) (SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES, DIVISIÓN DE ENVÍOS DE POSTALES, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE IMPORTACIONES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES. INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO,	TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES.	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>MODIFICATORIA APROBADA CON N° 24-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 18.07.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2015-SUNAT/5C0000, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO" DESPA-PG.01-A (VERSIÓN 2), PUBLICADO EL 16.06.2015, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA MODIFICATORIA APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 28-2018-SUNAT/310000, PUBLICADA EL 02.08.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE PUEDE SER REEMPLAZADO POR UNA DECLARACIÓN JURADA.</p> <p>2) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN, EXCEPTO CUANDO EL COMPROBANTE DE PAGO ES EMITIDO UTILIZANDO UN MEDIO ELECTRÓNICO AUTORIZADO O PROPORCIONADO POR LA SUNAT.</p> <p>4) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DESPACHO.</p> <p>5) EN LOS CASOS DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS, COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE CONTROL O AUTORIZACIÓN DEL SECTOR COMPETENTE SI ESTOS DOCUMENTOS TIENEN VALIDEZ PARA UN ÚNICO DESPACHO O LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL IMPORTADOR, CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO EXIJA; Y LA COPIA CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA EN LOS DEMÁS CASOS DE MERCANCÍA RESTRINGIDA.</p> <p>6) COPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>7) LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR, EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA TRANSMISIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN.</p> <p>8) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS ANTICIPADOS Y URGENTES, ADICIONALMENTE SE PRESENTA: - LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ZONA PRIMARIA (ANEXO N° 1 DEL DESPA-PG.01 Ó ANEXO N° 2 DEL DESPA-PG.01-A), O; - LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE MERCANCIAS COMO ENVÍOS URGENTES O DE SOCORRO (ANEXO N° 5 DEL DESPA-PG.01 Ó ANEXO N°</p>	<p>ANEXO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ZONA PRIMARIA</p> <p>ANEXO</p>					<p>PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN</p>	<p>IQUITOS, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES.</p>		
--	---	--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT				
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					

		<p>6 DEL DESPA-PG.01-A); CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>9) EL TICKET O VOLANTE DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA, CUANDO CORRESPONDA, EN CASO DE DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA.</p> <p>NOTA:</p> <p>LOS DESPACHADORES OFICIALES Y LOS DUEÑOS O CONSIGNATARIOS QUE REALIZAN DIRECTAMENTE EL DESPACHO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINAL, EXCEPTO EL COMPROBANTE DE PAGO ANTES INDICADO.</p>	<p>SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE MERCANCIAS COMO ENVÍOS DE URGENCIA O DE SOCORRO</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacion/procGeneral/despa-pg.01.htm</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacion/procGeneral/despa-pg.01-A.htm</p>							CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.			
109	<p>DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 423-2005/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE DESPACHO SIMPLIFICADO DE</p>	<p>EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA DEBE CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO PARA LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCIAS. EN EL CASO DE SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC, SE PUEDE EFECTUAR EL TRÁMITE CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CARNET DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O SALVOCONDUCTO.</p> <p>1. DECLARACIONES NUMERADAS POR LOS DESPACHADORES DE ADUANA:</p> <p>1.1) EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, SE NUMERA LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN, SE LE ASIGNA CANAL DE CONTROL (NARANJA O ROJO) Y SE LIQUIDAN LOS TRIBUTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES POR PAGAR.</p> <p>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:</p> <p>1.2) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE</p>	<p>FORMATO DE</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO, DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES, SEGÚN</p>		<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO,</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>IMPORTACIÓN DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 06.10.2005, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADA EL 23.07.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>IMPORTACIÓN, CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DERECHOS ANTIDUMPING O COMPENSATORIOS, DE CORRESPONDER, DEBEN ENCONTRARSE CANCELADOS Y/O AFIANZADOS.</p> <p>DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA:</p> <p>1.3) COPIA AUTENTICADA O COPIA CARBONADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DEPENDIENDO DEL MEDIO EMPLEADO. EN EL CASO MARÍTIMO, SE ACEPTA COPIA DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE CON LA FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHADOR DE ADUANA DE LA COPIA FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, CONSIDERÁNDOSE ESTE ÚLTIMO DOCUMENTO COMO ORIGINAL.</p> <p>1.4) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y/O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR, CONSIDERÁNDOSE COMO ORIGINALES AQUELLAS OBTENIDAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN MÍNIMA DETALLADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO - DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN - DESPA-PE.01.01 (VERSIÓN 3), SECCIÓN VII, NUMERAL 12, LITERAL B.</p> <p>CUANDO LA FACTURA COMERCIAL NO CONSIGNE TODOS ESTOS DATOS O ÉSTOS NO SEAN PRECISOS PARA SU CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, ESTA INFORMACIÓN DEBE DETALLARSE CON LA DECLARACIÓN JURADA RESPECTIVA.</p> <p>EN EL CASO DE MERCANCÍA ARIBADA POR VÍA AÉREA, PUEDE PRESENTARSE COPIA CON LA FIRMA Y SELLO DEL DESPACHADOR DE ADUANA DEL DOCUMENTO ESCANEADO DEL ORIGINAL DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE E IMPRESO EN EL PAÍS, REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO, SIN PERJUICIO DE LA REMISIÓN POSTERIOR DEL ORIGINAL.</p> <p>1.5) COPIA AUTENTICADA DEL COMPROBANTE DE PAGO O COPIA CARBONADA, Y COPIA ADICIONAL, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS SEÑALADOS EN EL</p>	<p>DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p> <p>EN EL CASO DEL DESPACHADOR DE ADUANA:</p> <p>1) ÉSTE TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>EN EL CASO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:</p> <p>2) RECABAN EL FORMATO DE LAS DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENAN Y PRESENTAN.</p>					<p>POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE REGÍMENES</p>	<p>CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO,</p>	<p>PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		DESPACHO EN EL CUAL SE PRESENTA, EN CASO QUE EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LA CARTA PODER Y LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO (ANEXOS 3 Y 4).	CARTA PODER NOTARIAL PERSONA NATURAL Y JURÍDICA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacion/procedim/specif/despa-pe-01-01.htm										
115	INGRESO/SALIDA DE ENVÍOS POSTALES DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60, 191, 194 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.º 244-2013-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE ENVÍOS O PAQUETES POSTALES TRANSPORTADOS POR EL SERVICIO POSTAL Y OTRAS DISPOSICIONES, PUBLICADO EL 30.09.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º	115.1 INGRESO DE ENVÍOS POSTALES: LA AUTORIDAD ADUANERA MEDIANTE NOTIFICACIÓN REQUIERE AL DUEÑO O CONSIGNATARIO SU PRESENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL DESPACHO DEL ENVÍO POSTAL, QUIEN DEBE PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) SI ESTUVIERA OBLIGADO SEGÚN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT. REQUISITOS: 1. EXHIBIR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), Y SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS O PERUANAS CON RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO: PASAPORTE, CARNÉ DE EXTRANJERÍA O SALVOCONDUCTO. 2. DECLARACIÓN IMPORTA FÁCIL (DIF). 3. FACTURA. ASIMISMO, PODRÁ ESTABLECERSE EL VALOR EN ADUANA EN BASE A LOS VALORES REFERENCIALES DE LA CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES PUBLICADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA U OTRAS FUENTES PREVISTAS EN SUS INSTRUCCIONES, SIN PERJUICIO QUE EL DESTINATARIO PUEDA SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DEL VALOR DE LA OMC. 115.2 SALIDA DE ENVÍOS POSTALES: REQUISITOS: EL ADMINISTRADO PRESENTA: 1. DECLARACIÓN EXPORTA FÁCIL (DEF) GENERADA DE FORMA ELECTRÓNICA. 2. FACTURA O BOLETA DE VENTA. 3. DOCUMENTOS DE CONTROL, DE CORRESPONDER. LA ASISTENCIA DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO A LA ADUANA PARA EL	FORMATO DE DECLARACIÓN IMPORTA FÁCIL (DIF) http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especials/consecPostal/procGeneral/despa-pg.13.htm DECLARACIÓN EXPORTA FÁCIL (DEF) http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exp	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. (OFICINAS UBICADAS DENTRO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES)	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS POSTALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. (OFICINAS UBICADAS DENTRO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES)		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES	TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 24-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "CONTROL DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS" DESPA-PE.00.06 (VERSIÓN 3), PUBLICADO EL 23.07.2016, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 08-2018-SUNAT/310000, APRUEBAN LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" Y SUS INSTRUCCIONES, PUBLICADO EL 13.04.2018.</p>											
116	<p>INGRESO/ SALIDA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60, 191, 194 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 011-2009-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO</p>	<p>INGRESO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA:</p> <ol style="list-style-type: none"> DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE INGRESO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, SOLO CUANDO EL INTERESADO SE PRESENTA PARA LA NUMERACIÓN POR MÓDULO. FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO. CUANDO NO SE CUENTE CON LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS Y SE TRATE DE MERCANCÍA NO RESPALDADA EN UNA COMPRA VENTA INTERNACIONAL, NO SE EXIGIRÁ SU PRESENTACIÓN NI LA DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR. GUÍA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. ESTE DOCUMENTO DEBE ESTAR ENDOSADO POR EL DUEÑO O CONSIGNATARIO CUANDO EL DESPACHO LO REALIZA EL AGENTE DE ADUANA O EL DESPACHADOR OFICIAL. DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, CUANDO EL ENVÍO SE ENCUENTRA ASEGURADO. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, SE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE 	<p>FORMATO DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA (DS)</p> <p>1) LA EMPRESA TRANSMITE LA DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>2) EL INTERESADO SE ACERCA A LA INTENDENCIA DE ADUANA Y SOLICITA EL</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y OTROS REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		CONTENIENDO LA DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, CANTIDAD, DATOS DEL REMITENTE, DATOS DEL DESTINATARIO Y VALOR. EL PRESENTE NO APLICA PARA LOS ENVÍOS DE CATEGORÍA 1. 12.COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE. 13.OTROS DOCUMENTOS QUE POR LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA SE REQUIERA PARA SU EXPORTACIÓN.										
125	<p>EXPORTACIÓN DEFINITIVA CON VALOR FOB MAYOR A US\$ 5000,00</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 59 INCISO B) NUMERAL 1, 60 INCISO D) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 137-2009/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE "EXPORTACIÓN DEFINITIVA" DESPAG.02 (VERSIÓN 6), PUBLICADO EL 17.03.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS, ENTRE ELLAS LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 22-2017/SUNAT/310000, MODIFICA EL PROCEDIMIENTO GENERAL "EXPORTACIÓN DEFINITIVA" DESPAG.02, PUBLICADA</p>	<p>LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA EXPORTAR DEBEN CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, EXCEPCIONALMENTE, LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL RUC PUEDEN EXPORTAR CON DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL TALES COMO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE.</p> <p>EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA EL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA MEDIANTE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM) UTILIZANDO LA CLAVE ELECTRÓNICA ASIGNADA. LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA ES REALIZADA CONFORME A LAS ESTRUCTURAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUBLICADOS EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT Y AL INSTRUCTIVO "DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS" DESPA-IT.00.04. ASIMISMO, CUANDO CORRESPONDA, TRANSMITE LA SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO DESDE EL LOCAL DESIGNADO POR EL EXPORTADOR.</p> <p>ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA:</p> <p>125.1- DAM CON DATOS PROVISIONALES:</p> <p>1) DAM NUMERADA, CON DATOS PROVISIONALES; 2) AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA.</p> <p>125.2 DAM CON DATOS DEFINITIVOS:</p> <p>1) DAM CON INFORMACIÓN DEFINITIVA TRANSMITIDA POR VÍA ELECTRÓNICA; 2) DAM CON LOS DATOS PROVISIONALES DILIGENCIADA;</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS - FORMATO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS – DUA</p> <p>(EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DECLARACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p> <p>SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacio</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
EL 16.12.2017.	<p>3) COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE AÉREO O CARTA DE PORTE TERRESTRE, SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO), Y REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS – CPAIE.</p> <p>LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SALEN POR SUS PROPIOS MEDIOS NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA NI DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE PARA SU DESPACHO, PRESENTÁNDOSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN SU REEMPLAZO.</p> <p>4) COPIA SUNAT DE LA FACTURA, DOCUMENTO DEL OPERADOR (CÓDIGO 34) O DOCUMENTO DEL PARTICIPE (CÓDIGO 35) O BOLETA DE VENTA U OTRO COMPROBANTE QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE BIENES A UN CLIENTE DOMICILIADO EN EL EXTRANJERO Y QUE SE ENCUENTRE SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA; NO SE REQUIERE PRESENTAR LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA O BOLETA ELECTRÓNICA.</p> <p>CUANDO NO EXISTA VENTA: COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO CUANDO SU EMISIÓN NO ES ELECTRÓNICA, O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR Y DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA.</p> <p>5) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL MANDATO A FAVOR DEL AGENTE DE ADUANAS: COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE DEBIDAMENTE ENDOSADO O PODER ESPECIAL OTORGADO EN INSTRUMENTO PRIVADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, EXCEPTO CUANDO EL MANDATO SE REALICE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.</p> <p>6) OTROS QUE POR LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA SE REQUIERA PARA SU EXPORTACIÓN.</p> <p>ADICIONALMENTE, CUANDO CORRESPONDA:</p> <p>1) COPIA DE LA NOTA DE CRÉDITO O DE DÉBITO SUNAT, CUANDO SU EMISIÓN NO ES POR VÍA ELECTRÓNICA;</p> <p>2) RELACIÓN CONSOLIDADA DE PRODUCTORES Y COPIAS DE LAS FACTURAS O BOLETAS DE VENTA SUNAT EMITIDAS, POR CADA UNO DE LOS PRODUCTORES QUE GENERARON DICHA EXPORTACIÓN. NO SE REQUIERE</p>	<p>n/exportac/procGeneral/despa-pa.02.htm</p>						<p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>PRESENTAR LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA O BOLETA ELECTRÓNICA.</p> <p>3) COPIA DE LA FACTURA SUNAT QUE EMITE EL COMISIONISTA QUE EFECTÚA LA EXPORTACIÓN A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS COMERCIALES, CUANDO SU EMISIÓN NO ES POR VÍA ELECTRÓNICA;</p> <p>4) RELACIÓN CONSOLIDADA DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL).</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SALEN POR SUS PROPIOS MEDIOS NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA NI DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE PARA SU DESPACHO, PRESENTÁNDOSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN SU REEMPLAZO.</p>										
126	<p>EXPORTACIÓN DEFINITIVA CON VALOR FOB IGUAL O MENOR A LOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 0162-2011/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN"</p>	<p>ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICA PARA CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE SE INDICAN EN LA SECCIÓN VII DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DESPACHO.02.01:</p> <p>1: EQUIPAJE;</p> <p>3: MENAJE DE CASA;</p> <p>4: MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL;</p> <p>5: OBSEQUIOS QUE POR SU CANTIDAD, NATURALEZA O VARIEDAD SE PRESUMA QUE NO ESTÁN DESTINADOS AL COMERCIO, POR UN VALOR DE HASTA US\$ 1,000.00;</p> <p>8: TRÁFICO FRONTERIZO DE MERCANCIAS;</p> <p>11: DONACIONES CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00;</p> <p>12: MERCANCIAS CON VALOR COMERCIAL CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00;</p> <p>24: VENTA DE BIENES A EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y/O PASAJEROS PARA USO Y CONSUMO EN LAS NAVES DE TRANSPORTE MARÍTIMO O AÉREO CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00;</p> <p>28: COMBUSTIBLES PARA NAVES DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ALTAMENTE MIGRATORIOS CUYO VALOR FOB NO EXCEDA US\$ 5,000.00, LEY N.º 28965.</p> <p>LAS DECLARACIONES SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (DSE) PUEDEN SER TRAMITADAS:</p> <p>EN EL CASO DE LAS MODALIDADES 01, 03, 04, 05, 08 Y 11</p> <p>- VÍA TELEDESPACHO.</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUÑO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LA INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE,</p>	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>DESPA-PE.02.01 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 05.05.2011, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 14-2017/SUNAT/310000 PUBLICADA EL 03.11.2017.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 205-2012/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN" DESPA-PE.02.03 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 29.04.2012, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 001-2013-SUNAT/3A0000, PUBLICADA EL 29.01.2013.</p>	<p>- MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN ANTE EL ÁREA QUE ADMINISTRA EL RÉGIMEN.</p> <p>EN EL CASO DE LA MODALIDAD 12</p> <p>- VÍA TELEDESPACHO.</p> <p>- MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN ANTE EL ÁREA QUE ADMINISTRA EL RÉGIMEN.</p> <p>- A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SUNAT CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN, DESPA-PE.02.03; CON EXCEPCIÓN DE LAS EXPORTACIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N° 210-2004/SUNAT.</p> <p>EN EL CASO DE LAS MODALIDADES 24 Y 28</p> <p>- VÍA TELEDESPACHO.</p> <p>- A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SUNAT CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESPACHO SIMPLIFICADO WEB DE EXPORTACIÓN, DESPA-PE.02.03.</p> <p>EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA QUE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT, DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>DOCUMENTOS EXIGIBLES:</p> <p>1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN;</p> <p>2) COMPROBANTE DE PAGO EN OPERACIONES CON FINES COMERCIALES (COPIA SUNAT DE FACTURAS O BOLETA DE VENTA) EXCEPTO CUANDO EL COMPROBANTE DE PAGO SE EMITA ELECTRÓNICAMENTE O DECLARACIÓN JURADA DE VALOR Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA CUANDO NO EXISTA VENTA ENTRE LAS PARTES.</p> <p>3) COPIA O FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE AÉREA, CARTA DE PORTE TERRESTRE O DECLARACIÓN JURADA DEL FLETE), SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR. EN CASO SE UTILICE LA VÍA MARÍTIMA, EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE SE PRESENTA EN LA REGULARIZACIÓN.</p>	<p>DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN (DSE)</p> <p>1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DSE POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>2) EL DUEÑO O CONSIGNATARIO O RECABA EL FORMATO DE LA DSE EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENA Y PRESENTA.</p> <p>ANEXO 2: CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA NATURAL</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportacion/procedim/despa-pe-02.01.htm</p> <p>ANEXO 3:</p>					<p>SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS Y ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, DIVISIÓN DE PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES DEFINITIVOS Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES.</p>		
--	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		ACOMPANADA DE COPIAS AUTENTICADAS DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, EN LO QUE CORRESPONDA.										
127	<p>EXPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 191 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 182-2013-EF, REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, ARTÍCULOS 2 Y 18, PUBLICADO EL 25.07.2013, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 367-2016-EF, PUBLICADO EL 26.12.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 162-2011/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN" DESPA-PE.02.01 (VERSIÓN 4), PUBLICADA EL 05.05.2011, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE</p>	<p>EL EXPORTADOR SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PRESENTA:</p> <p>1) DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPORTADOR EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON RUC.</p> <p>3) CARTA PODER NOTARIAL CUANDO EL TRÁMITE NO LO REALIZA EL EXPORTADOR (MODELOS DE CARTA PODER: ANEXOS 2 O 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PE.02.01).</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL EXPORTADOR SEÑALANDO EL CONTENIDO DE LOS BIENES E INDICANDO QUE EL EMBARQUE NO CONTIENE MERCANCIAS QUE PERTENEZCAN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN NI CUALQUIER OTRA MERCANCÍA PROHIBIDA.</p> <p>5) COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE AÉREA, CARTA DE PORTE TERRESTRE O DECLARACIÓN JURADA DEL FLETE), SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR. EN CASO SE UTILICE LA VÍA MARÍTIMA, EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE SE PRESENTA EN LA REGULARIZACIÓN.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p> <p>1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LAS DS POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA</p> <p>2) LAS PERSONAS NATURALES RECABAN EL FORMATO DE LA DS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, LA LLENAN Y PRESENTAN.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procedim/despacif/despa-pe-02.01.htm</p> <p>ANEXO 2: CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA NATURAL http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procedim/despacif/despa-pe-02.01.htm</p>	GRATUITO			X	UN DÍA (01)	<p>DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE EQUIPAJES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EXPORTACIONES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE EQUIPAJES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p> <p>PLAZO PARA</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	INTENDENCIA NACIONAL N° 14-2017/SUNAT/310000, PUBLICADO EL 03.11.2017.		ANEXO 3: CARTA PODER NOTARIAL OTORGADA POR PERSONA JURÍDICA http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportacion/procedimiento/especial/despa-pe-02.01.htm						INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO. SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA. http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	Y TUMBES. PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO. PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES DEFINITIVOS, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.		PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES	
128	DEPÓSITO ADUANERO DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO J), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DAM; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, TANTO EN EL CASO DE DAM CANAL NARANJA COMO EN LAS DE CANAL ROJO:		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO Y TRÁNSITO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO,		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y	TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 064-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "DEPÓSITO ADUANERO" DESPAG.03 (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 576-2010/SUNAT/A, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE "DEPÓSITO ADUANERO" DESPAG.03-A (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS – DAM.</p> <p>2) COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</p> <p>EN LA VÍA MARÍTIMA, SE ACEPTA LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA. PARA EFECTO DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AGENTE DE ADUANA, SE ADMITE COMO ORIGINAL LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE CONTENGA O ADJUNTE LA CONFORMIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS.</p> <p>EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, PUEDE ACEPTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN REEMPLAZO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</p> <p>3) COPIA AUTENTICADA DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, O CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>EL DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO EMITIDO O TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE CONSIDERA ORIGINAL PARA EFECTOS DEL DESPACHO.</p> <p>4) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, LA COPIA DE LA APLICACIÓN CON LA RECEPCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O DECLARACIÓN JURADA DEL DEPOSITANTE QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DESPACHO.</p> <p>SE CONSIDERAN ORIGINALES LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS E IMPRESOS POR LOS CORREDORES DE SEGURO O POR LOS DEPOSITANTES.</p> <p>5) COPIA AUTENTICADA DEL TICKET O CONSTANCIA DE PESO DEL TERMINAL PORTUARIO O TERMINAL AÉREO O TERMINAL DE CARGA AÉREA O DEL DEPÓSITO TEMPORAL, EN LOS TRÁMITES</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM)</p> <p>(SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>					<p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p>	<p>TRANSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO,</p>	<p>POSTAL.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES.</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>	<p>DOCE MESES (12)</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		SEGUIDOS ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA REGULADAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.03-A. 6) COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE INVENTARIO Y DEL ACTA DE APERTURA DE CONTENEDORES, DE CORRESPONDER, EN LOS TRÁMITES SEGUIDOS ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA REGULADAS BAJO EL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.03-A.							SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA. http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	CHIMBOTE, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO. PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.			
129	ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO C), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 062-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA	EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: 1) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS: 2) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE. EN EL CASO MARÍTIMO SE ACEPTA LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA. PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DE	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM) (SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL. JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES. INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS	TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO. PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO* DESPACHO (PG.04 (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 579-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO* DESPACHO (PG.04-A (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>DOCUMENTOS POR PARTE DEL AGENTE DE ADUANA SE ADMITE COMO ORIGINAL LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS.</p> <p>EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, PUEDE ACEPTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN REEMPLAZO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE;</p> <p>EN LA VÍA AÉREA, SE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>3) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. PARA EFECTOS DE DICHO REQUISITO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO EMITIDO O TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE CONSIDERA ORIGINAL. CUANDO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO HAYA SIDO TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LOS DATOS DEL FACSIMILE O CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DEBEN CONSIGNARSE EN LAS CASILLAS 3.7 Y 3.9 DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>4).COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE: COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DESPACHO. SE CONSIDERAN ORIGINALES LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS E IMPRESOS POR LOS CORREDORES DE SEGURO O POR LOS BENEFICIARIOS.</p> <p>5) GARANTÍA ORIGINAL Y DOS COPIAS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE CONSTITUYA GARANTÍA PREVIA O QUE POR NORMATIVIDAD ESPECÍFICA NO REQUIERAN GARANTÍA.</p>						<p>INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA: DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2).</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA</p>	<p>LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE</p>	<p>DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIA S DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>		
--	---	---	--	--	--	--	--	--	---	---	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>6) DECLARACIÓN JURADA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS INDICANDO LA UBICACIÓN Y LA FINALIDAD DE LA MERCANCÍA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA AUTORIZADA MEDIANTE PODER (ANEXO 2 DE LOS PROCEDIMIENTOS DESPA-PG.04 O DESPA-PG.04-A, SEGÚN CORRESPONDA).</p> <p>7) DECLARACIÓN JURADA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS INDICANDO EL PORCENTAJE DE MERMA, CUANDO SE TRATE DE MATERIAL DE EMBALAJE Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN (ANEXO 4 DE LOS PROCEDIMIENTOS DESPA-PG.04 O DESPA-PG.04-A, SEGÚN CORRESPONDA).</p> <p>8) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL SECTOR COMPETENTE O DE LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, EN LOS CASOS DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS O CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO EXIJA.</p> <p>9) COPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>10) LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR (DAV) EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA TRANSMISIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN.</p> <p>11) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS URGENTES Y ANTICIPADOS, CUANDO CORRESPONDA, SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN PARA EL DESPACHO URGENTE O PARA LA DESCARGA EN ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>12) EN LOS DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y LOS DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA, EL DESPACHADOR DE ADUANA ADICIONALMENTE PRESENTA EL TICKET DE BALANZA, CONSTANCIA DE PESO, AUTORIZACIÓN DE SALIDA U OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE ACREDITE EL PESO Y NÚMERO DE LOS BULTOS O CONTENEDORES Y CANTIDAD DE MERCANCÍA DESCARGADA, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>NOTA: LOS DESPACHADORES OFICIALES Y LOS</p>	<p>ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE UBICACIÓN Y FINALIDAD DE MERCANCÍAS</p> <p>ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE MERMAS</p> <p>(http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporalR/procGeneral/despa-pg.04.htm)</p> <p>(http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporalRA/procGeneral/despa-pg.04-A.htm),</p> <p>SEGÚN CORRESPONDA.</p>					<p>DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>			
--	--	---	---	--	--	--	--	---	---	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		DUEÑOS O CONSIGNATARIOS QUE REALICEN DIRECTAMENTE EL DESPACHO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINAL.											
134	<p>ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO F), Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 067-2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO" DESPAG.06 (VERSIÓN 5), PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA APROBADA LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 15-2018-SUNAT/310000 PUBLICADA EL 06.06.2018.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE</p>	<p>EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>1) EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE EN PRIMER LUGAR EL CUADRO INSUMO PRODUCTO (ANEXO 1) ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA DOCUMENTOS EN EL CASO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS CANAL NARANJA Y ROJO.</p> <p>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:</p> <p>2) DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS.</p> <p>3) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE. EN LA VÍA MARÍTIMA, SE ACEPTA LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE ADUANA. PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AGENTE DE ADUANA SE ADMITE COMO ORIGINAL LA COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE CONTenga O ADJUNTE LA CONFORMIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS. EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE PUEDE SER REEMPLAZADO POR UNA DECLARACIÓN JURADA. EN LA VÍA AÉREA, SE ACEPTA LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>4) COPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA COMERCIAL, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO EMITIDO O TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE</p>	<p>ANEXO 1: CUADRO INSUMO PRODUCTO, SEGÚN CORRESPONDA A LA INTENDENCIA DE ADUANA:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despach/perfeccionam/adTemporalA/procGeneral/despag.06-A.htm</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despach/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despag.06.htm</p> <p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM)</p> <p>(SE TRANSMITE LA DAM POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS.	<p>DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2), Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE</p>		<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	ADUANAS N° 577 - 2010/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL "ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO" DESPACHO: PG.06-A (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 30.09.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA APROBADA LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 15-2018-SUNAT/310000 PUBLICADA EL 06.06.2018.	<p>CONSIDERA ORIGINAL PARA EFECTOS DEL DESPACHO Y DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL AGENTE DE ADUANA.</p> <p>CUANDO LA FACTURA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO HAYA SIDO TRANSMITIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS LOS DATOS DEL FACSIMILE O CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DEBEN CONSIGNARSE EN LAS CASILLAS 3.7 Y 3.9 DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>5) GARANTÍA ORIGINAL (ANEXO 7) Y DOS FOTOCOPIAS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE CONSTITUYA GARANTÍA PREVIA O QUE POR SU NORMATIVIDAD ESPECÍFICA NO REQUIERA GARANTÍA.</p> <p>6) CUADRO DE INSUMO PRODUCTO (ANEXO 1).</p> <p>7) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER.</p> <p>EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCIAS SUJETAS A DESPACHO.</p> <p>SE CONSIDERAN ORIGINALES LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS E IMPRESOS POR LOS CORREDORES DE SEGURO O POR LOS BENEFICIARIOS.</p> <p>8) COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL SECTOR COMPETENTE O DE LA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO, EN LOS CASOS DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS O CUANDO LA NORMA ESPECÍFICA LO EXIJA;</p> <p>9) COPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>10) LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR, EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN;</p> <p>11) TRATÁNDOSE DE DESPACHOS URGENTES Y ANTICIPADOS (ANEXO 2), SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN PARA EL DESPACHO URGENTE O PARA LA DESCARGA EN ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CUANDO CORRESPONDA;</p>	<p>ANEXO 7: MODELO DE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/rec a-pe.03.03.htm</p> <p>ANEXO 2: SOLICITUD DE</p>					<p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/ai/contactenos/pr esencial_aduanas .html</p>	<p>TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1), Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE PUNO Y TUMBES.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE RÉGIMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES, Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>	<p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>	
--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	---	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT											TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)			APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN			
						POSITIVO	NEGATIVO									

		<p>12) EN LOS DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y LOS DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA, EL DESPACHADOR DE ADUANA ADICIONALMENTE PRESENTA EL TICKET DE BALANZA, CONSTANCIA DE PESO, AUTORIZACIÓN DE SALIDA U OTRO DOCUMENTO SIMILAR QUE ACREDITE EL PESO Y NÚMERO DE LOS BULTOS O CONTENEDORES Y CANTIDAD DE MERCANCÍA DESCARGADA, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>13) RELACIÓN DE INSUMO PRODUCTO PARA SU REGULARIZACIÓN (ANEXO 3).</p>	<p>CALIFICACIÓN DE MERCANCÍAS COMO ENVIOS DE URGENCIA, SEGÚN LA INTENDENCIA DE ADUANA:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac ho/perfeccionam/ adTemporal/proc General/despa- pa.06.htm</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac ho/perfeccionam/ adTemporalA/pro cGeneral/despa- pa.06-A.htm</p> <p>ANEXO 3: RELACIÓN DE INSUMO PRODUCTO, SEGÚN LA INTENDENCIA DE ADUANA:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac ho/perfeccionam/ adTemporal/proc General/despa- pa.06.htm</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despac ho/perfeccionam/ adTemporalA/pro cGeneral/despa- pa.06-A.htm</p>										
135	<p>EXPORTACION TEMPORAL</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF,</p>	<p>LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) PUEDEN EXPORTAR TEMPORALMENTE. EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA</p>		GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	DIVISIÓN DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO Y	PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE		JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA	TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT			
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
	<p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60 INCISO C) NUMERAL 1 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 146-2009/SUNAT/A, APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE "EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO" DESPA-PG.05 (VERSIÓN 3), PUBLICADO EL 20.03.2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 13-2017/SUNAT/310000 PUBLICADA EL 23.10.2017.</p>	<p>DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS – DAM. ASÍ MISMO, CUANDO CORRESPONDA, TRANSMITE LA SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO DESDE EL LOCAL DESIGNADO POR EL EXPORTADOR.</p> <p>EN LA EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO, EL DESPACHADOR DE ADUANA SIMULTÁNEAMENTE CON LA DAM TRANSMITE EL CIP (CUADRO DE INSUMO PRODUCTO), ELABORADO POR EL BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE INSUMO PRODUCTO DETALLE DE LA EXPORTACIÓN TEMPORAL / PRODUCTO COMPENSADOR" DEL DESPA-PG.05. EL BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN PUEDE EFECTUAR DIRECTAMENTE ESTA OPERACIÓN POR LA MISMA VÍA.</p> <p>LOS CÓDIGOS EMPLEADOS PARA LA DESTINACIÓN ADUANERA SON LOS SIGUIENTES: EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO (51) EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO (52).</p> <p>EN EL CASO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO EL DESPACHADOR DEBE CONSIGNAR EN LA CASILLA TIPO DE DESPACHO LA FINALIDAD DE LA SALIDA TEMPORAL DE LA MERCANCÍA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: RETORNO EN EL MISMO ESTADO (1) MATERIAL DE EMBALAJE (2)</p> <p>ASIMISMO, EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO DESDE EL LOCAL DESIGNADO POR EL EXPORTADOR, DE SER EL CASO.</p> <p>ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA:</p> <p>1) DAM NUMERADA; 2) EN LA VÍA AÉREA Y TERRESTRE, COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CARTA PORTE AÉREA, REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - CPAIE O CARTA PORTE TERRESTRE), EN LA VÍA MARÍTIMA O</p>	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM) / DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS (DUA)</p> <p>(EL DESPACHADOR DE ADUANA TRANSMITE LA DECLARACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, UTILIZANDO LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA)</p> <p>ANEXO 1: CUADRO DE INSUMO PRODUCTO</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exTemporal/procGeneral/anexo1-anexo1-2009.doc</p> <p>SOLICITUD DE EMBARQUE DIRECTO</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exTemporal/procGeneral/despa-pg.05.htm</p>					<p>TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y TUMBES.</p> <p>DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS</p>	<p>PERFECCIONAMIENTO Y TEMPORALES DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE REGÍMENES DE DEPÓSITO, TRÁNSITO, TEMPORALES Y DE PERFECCIONAMIENTO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 2) Y DE LA SECCIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y PAITA.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA (TIPO 1) Y DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO Y TUMBES.</p>	<p>DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 1) DE MOLLENDO, PAITA, PUNO Y TUMBES</p> <p>INTENDENTE DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO</p> <p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>	<p>EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>FLUVIAL, COPIA DE LA RESERVA DE ESPACIO EN LA NAVE EMITIDA POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE. LA EXPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS QUE SALEN POR SUS PROPIOS MEDIOS NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA NI DE SU DOCUMENTO DE TRANSPORTE PARA SU DESPACHO, PRESENTÁNDOSE UNA DECLARACIÓN JURADA EN SU REEMPLAZO;</p> <p>3) COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD O DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN DE LA MERCANCÍA;</p> <p>4) COPIA DE LA FACTURA QUE SUSTENTÓ LA IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO CUANDO SE TRATE DE EXPORTACIÓN TEMPORAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY;</p> <p>5) DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE MERMA TRATÁNDOSE DE MATERIAL DE EMBALAJE EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA;</p> <p>6) COPIA DE LA GARANTÍA COMERCIAL OTORGADA POR EL VENDEDOR, CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>7) COPIA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS CUANDO CORRESPONDA;</p> <p>8) OTROS QUE LA NATURALEZA DE LA MERCANCÍA O LA FINALIDAD DE LA SALIDA TEMPORAL REQUIERA.</p> <p>EXPORTACIONES TEMPORALES HACIA ZED, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA</p> <p>LAS EXPORTACIONES TEMPORALES DE MERCANCÍAS NACIONALES O NACIONALIZADAS PROVENIENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL A LOS ZED, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA PUEDEN SER TRAMITADAS ANTE CUALQUIER INTENDENCIA DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, CONSIGNÁNDOSE EN EL RUBRO OBSERVACIONES DE LA DAM EL CÓDIGO DEL DEPÓSITO TEMPORAL DEL ZED, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA DE DESTINO.</p> <p>EN ESTE CASO SE CONSIGNA EN EL REVERSO DE LA DAM LA CANTIDAD / CLASE DE BULTOS Y PESO DE LA MERCANCÍA INGRESADA. TRATÁNDOSE DE UNA DAM PRESENTADA EN LA INTENDENCIA DE ADUANA EN CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EL ZED, ZEEDEPUNO O ZOFRATACNA SE ENTIENDE COMO INGRESO A ZONA PRIMARIA: EL INGRESO DE LA MERCANCÍA A DICHOS RECINTOS.</p>						<p>DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA, RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS (TIPO 2) DE: CHICLAYO, CHIMBOTE, CUSCO, ILO, IQUITOS, PISCO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO, SALAVERRY Y TARAPOTO.</p> <p>PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE REGÍMENES NO DEFINITIVOS Y ESPECIALES Y DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN FRONTERIZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	--	--

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

141	<p>AUTORIZACIÓN DE RECINTO PARA EXPOSICIONES O FERIAS INTERNACIONALES</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 60, 194 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO LEY N° 21700, NORMAS DE INCENTIVO Y CONTROL DE FERIAS Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES EN EL PAÍS, PUBLICADO EL 24.11.1976, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 006-77-CO/CE, REGLAMENTO DEL DECRETO LEY N.º 21700 QUE INCENTIVA, NORMA Y CONTROLA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS INTERNACIONALES, PUBLICADO EL 01.04.1977, Y NORMAS MODIFICATORIAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 094-79-EF, REGLAMENTO ADUANERO PARA</p>	<p>A EFECTO QUE LOS RECINTOS DONDE SE REALIZAN LAS EXPOSICIONES O FERIAS INTERNACIONALES SEAN DECLARADOS ZONA PRIMARIA, LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL EVENTO DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.</p> <p>2) COPIA DE RESOLUCIÓN DEL VICE MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO EN LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN O EVENTO FERIAL.</p> <p>3) PLANO PERIMÉTRICO DE LA ZONA QUE SERÁ CALIFICADA COMO ZONA PRIMARIA.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE ACREDITA POR LO MENOS A DOS PERSONAS RESPONSABLES DE RECIBIR, ALMACENAR, CUSTODIAR Y PERMITIR, CON ACOMPAÑAMIENTO DE LOS OFICIALES DE ADUANA, LA SALIDA DE LOS BIENES A EXHIBIRSE.</p> <p>5) COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DE LAS PERSONAS RESPONSABLES, EN CASO DE EXTRANJEROS. EN TANTO SE IMPLEMENTE LA INTEROPERABILIDAD, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO O USUARIO, ESTE REQUISITO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SUSCRIBA SU INFORMACIÓN PERSONAL.</p> <p>6) RELACIÓN DE EXPOSITORES (DIFERENCIAR NACIONALES Y EXTRANJEROS) QUE CONFIRME LA PARTICIPACIÓN DE UN MÍNIMO DEL 20% DE EXPOSITORES EXTRANJEROS.</p> <p>7) DECLARACIÓN JURADA SEÑALANDO EL PUERTO, AEROPUERTO O COMPLEJO FRONTERIZO POR DONDE ARRIBARÁ LA CARGA.</p>	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p> <p>DECLARACIÓN JURADA EN FORMATO LIBRE</p> <p>DECLARACIÓN JURADA EN FORMATO LIBRE</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y LIBERACIONES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.</p>	<p>GERENTE DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN ADUANERA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: NUEVE (09) MESES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>
-----	--	---	---	----------	--	--	---	----------------	--	---	---	---

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>FERIAS INTERNACIONALES, PUBLICADO EL 15.07.1999.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.º 007-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO GENERAL DE FERIAS O EXPOSICIONES INTERNACIONALES, DESPA-PG.15 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 08.01.2010.</p>												
163	<p>RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255 AL 260, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23 Y 162, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y</p>	<p>1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DEL PAÍS CON EL QUE EL PERÚ HAYA SUSCRITO EL TRATADO CORRESPONDIENTE O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REFERIDA A UNA TRANSACCIÓN CONCRETA. - NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE VALORACIÓN. - PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN. <p>LA SOLICITUD DEBE CONTENER:</p> <p>1.1) DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR DEBE INDICAR:</p> <p>A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>B. EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>C. EN CASO ACTÚE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE:</p> <p>C.1. PERSONA NATURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOMBRE Y APELLIDO DE ÉSTE, Y PODER QUE LO ACREDITA, OTORGADO MEDIANTE DOCUMENTO 	<p>SOLICITUD EN FORMATO LIBRE</p>	<p>GRATUITO</p>			<p>X</p>	<p>CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO</p>	<p>VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE VALORACIÓN DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA</p>			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>FOB UNITARIO Y CANTIDAD.</p> <p>1.3) NATURALEZA, CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES DE LA TRANSACCIÓN.</p> <p>1.4) INDICACIÓN SI TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL.</p> <p>1.5) CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE A CRITERIO DEL SOLICITANTE, PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EMITIR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA.</p> <p>1.6) FIRMA DEL SOLICITANTE.</p> <p>2) TRADUCCIÓN SIMPLE SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA EN OTRO IDIOMA.</p> <p>3) CUANDO CORRESPONDA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, FACTURA, PÓLIZA DE SEGURO, DOCUMENTO DE TRANSPORTE, ORDEN DE COMPRA, CARTA DE CRÉDITO, ACUERDOS DE LICENCIA Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE POSEA RELACIONADO CON LA TRANSACCIÓN.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE EL CASO OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ES OBJETO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIÓN DE CONTROL.</p>											
164	<p>RESOLUCIONES ANTICIPADAS SOBRE APLICACIÓN DE CUOTAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255 AL 260 Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23 Y 162, PUBLICADO EL 22.6.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p>	<p>1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS (EEUU) O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REFERIDA A UN CASO PARTICULAR. - NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE LAS NORMAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS. - PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN. <p>LA SOLICITUD DEBE CONTENER:</p> <p>1.1) DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR, EXPORTADOR O PRODUCTOR DEBE INDICAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA. B. EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNE DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA. C. EN CASO ACTÚE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE: <ul style="list-style-type: none"> C.1 PERSONA NATURAL: <ul style="list-style-type: none"> - NOMBRE Y APELLIDO DE ÉSTE, Y 	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	<p>VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA			<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
		1.2) DATOS DE LA MERCANCÍA: A. DESCRIPCIÓN DETALLADA. B. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. C. CANTIDAD APROXIMADA QUE SE PRETENDE IMPORTAR. D. PAÍS DE ORIGEN. E. PAÍS DE PROCEDENCIA. 1.3) INDICACIÓN DE SI TODA O PARTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBE PRECISAR CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE TIENE DICHO CARÁCTER. 1.4) CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE A CRITERIO DEL SOLICITANTE, PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EMITIR LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA. 1.5) FIRMA DEL SOLICITANTE. 2) TRADUCCIÓN SIMPLE SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EN IDIOMA EXTRANJERO. 3) DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE EL CASO OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ES OBJETO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIÓN DE CONTROL.											
165	RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE ORIGEN EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255 AL 260, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	1) SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR EN EL TERRITORIO ADUANERO DE CHINA, O SUS REPRESENTANTES: - REFERIDA A UNA MERCANCÍA EN PARTICULAR. - NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE LAS REGLAS DE ORIGEN DEL TRATADO. - PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN. LA SOLICITUD DEBE CONTENER: 1.1. DATOS DEL SOLICITANTE: EL IMPORTADOR O EXPORTADOR DEBE INDICAR: A. LOS NOMBRES Y APELLIDOS, O DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA. B. EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), CARNÉ DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE, SEGÚN CORRESPONDA. C. EN CASO ACTÚE A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE: C.1 PERSONA NATURAL:	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	VENTANILLA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA (DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES) O ANTE EL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SUNAT. http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html	JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRATADOS ADUANEROS INTERNACIONALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA.			TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DOCE (12) MESES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO
169	<p>CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 184-2016-EF, REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO, PUBLICADO EL 05.07.2016.</p> <p>RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 35-2016-SUNAT/5F0000, APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2), PUBLICADA EL 07.09.2016 Y NORMAS MODIFICATORIAS, SIENDO LA ÚLTIMA MODIFICATORIA APROBADA CON RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 10-2018 -SUNAT/310000 PUBLICADA EL 12.05.2018.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CERTIFICAR COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO:</p> <p>1. EL OPERADOR ACCEDE AL PORTAL DE LA SUNAT CON SU CLAVE SOL A OPERACIONES EN LÍNEA, OFICINA VIRTUAL E INGRESA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL OEA" DEL ANEXO N° 5 DEL PROCEDIMIENTO DESPA-PG.29 (VERSIÓN 2).</p> <p>2. EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES COMPUTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE INGRESADA LA "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL OEA", EL OPERADOR PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA SIGUIENTE:</p> <p>2.1 COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:</p> <p>1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA,</p> <p>2) ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, Y</p> <p>3) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.</p> <p>LOS MISMOS QUE DEBEN SER ACOMPAÑADOS POR LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. DE CONSIDERAR NECESARIO SE PODRÁ PRESENTAR ADICIONALMENTE OTROS ESTADOS FINANCIEROS QUE LA EMPRESA HAYA FORMULADO; ASIMISMO, DE CORRESPONDER SE PODRÁ PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.</p> <p>2.2 INDICAR SI CUENTA CON UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL, BASADA EN GESTIÓN DE RIESGOS, QUE ENGLOBALA PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD CONCORDANTES CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO. ADJUNTAR COPIA DE LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS PARA SU EVALUACIÓN.</p> <p>2.3 MAPA DE PROCESOS Y SU CARACTERIZACIÓN, EL CUAL DEBE INCLUIR UN FLUJOGRAMA DE LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA Y DE LOS PROCESOS RELACIONADOS A LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS. DE CORRESPONDER</p>	<p>ANEXO 5: FORMULARIO DE SOLICITUD DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadorAuto/procGeneral/index.html</p>	GRATUITO			X	NOVENTA (90) DÍAS, PRORROGABLE POR TREINTA (30) DÍAS	<p>OFICINAS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA SUNAT.</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p>	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO		<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT										APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT			
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

		<p>ADJUNTAR REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES O DOCUMENTO SIMILAR.</p> <p>EL OPERADOR PUEDE INGRESAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN GENERAL DEL ANEXO N° 3 DEL PROCEDIMIENTO DESPAPG.29 (VERSIÓN 2), Y PRESENTARLO CONJUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 PRECEDENTE.</p> <p>DE HABER SOLICITADO LA CERTIFICACIÓN PARA MÁS DE UN OPERADOR, SE PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA CONJUNTA.</p> <p>EL OPERADOR PUEDE SOLICITAR ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO O PARA TODO EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.</p> <p>EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PUEDE SER PRORROGADO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS HASTA POR EL MÁXIMO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, SUSPENDIENDO EL PLAZO DE EVALUACIÓN.</p>											
175	<p>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL 24.04.2003.</p>	<p>A) PARA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN PORTAL DE SUNAT: ACCEDER A PÁGINA WEB DE SUNAT EN INTERNET WWW.SUNAT.GOB.PE</p> <p>B) PARA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE EN PORTAL DE SUNAT:</p> <p>PRESENTAR EL FORMULARIO FÍSICO N° 5030 EN ORIGINAL Y UNA COPIA , O FORMULARIO VIRTUAL; INDICANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL. - TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. 	<p>FORMULARIO N.° 5030 "SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (FÍSICO)</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/var/f-5030.pdf</p> <p>FORMULARIO VIRTUAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</p>	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS (*).	<p>MESAS DE PARTES DE TODAS LAS SEDES DE LA SUNAT</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/dependenciasoficinas.html</p>	<p>EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS:</p> <p>-JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES.</p> <p>-GERENTE DE RECLAMACIONES</p>			<p>TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: EL RECURSO DEBE PRESENTARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS</p>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO SUPREMO N.º 072-2003-PCM, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 9 y 10, PUBLICADO EL 07.08.2003, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1353 QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FORTALECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE INTERESES, PUBLICADO EL 07.01.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 019-2017-JUS – APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1353, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FORTALECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE</p>	<p>- RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA DEPENDENCIA PÚBLICA, DE SER EL CASO.</p> <p>- DOMICILIO, TELÉFONO, Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE SER EL CASO.</p> <p>- EXPRESIÓN CONCRETA Y PRECISA DEL PEDIDO DE INFORMACIÓN.</p> <p>- FIRMA O HUELLA DIGITAL (NO APLICA EN CASO DE FORMULARIO VIRTUAL).</p> <p>NOTA: SE DENEGARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS CASOS EXCEPCIONALES COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 15 AL 17 DEL TUO DE LA LEY N° 27806 (D.S. N.º 043-2003-PCM).</p>	<p>PÚBLICA:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpresf5030/rsdS01Alias</p>					<p>ficinas_ad.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html</p> <p>O A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL EN EL PORTAL:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itpresf5030/rsdS01Alias</p>	<p>DE LA INTENDENCIA LIMA.</p> <p>- JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1) DE AREQUIPA, PIURA, CUSCO, ICA, TACNA, LORETO, JUNÍN, LA LIBERTAD Y LAMBAYEQUE</p> <p>- JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y RECLAMACIONES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2) DE AYACUCHO, MADRE DE DIOS Y CAJAMARCA</p> <p>-JEFE DE LA OFICINA ZONAL.</p> <p>-GERENTE OPERATIVO DE REGISTRO DE BIENES FISCALIZADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS.</p> <p>-GERENTE DE DICTÁMENES TRIBUTARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICO TRIBUTARIA.</p> <p>-INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE ESTRATEGIAS Y RIESGOS.</p>				<p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADO EL RECURSO</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

	<p>DATOS PERSONALES Y LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE INTERESES, PUBLICADO EL 15.09.2017.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 85, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 197-2018/SUNAT, DESIGNA FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE BRINDAR INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACTUALIZA FORMULARIO N° 5030 UTILIZADO PARA SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EL 25.08.2018.</p>									<p>-GERENTE DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE PROCESOS.</p> <p>EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS:</p> <p>-INTENDENTE DE ADUANA, RESPECTO A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>-INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ADUANERA.</p> <p>-INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO.</p> <p>-INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICO ADUANERA</p> <p>-JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADUANERA.</p> <p>EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:</p> <p>-INTENDENTE NACIONAL DE LA</p>			
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

									INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS. -JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y MEJORA. OTROS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUNAT: -SECRETARIA INSTITUCIONAL. -GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS, GERENTE DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN: DE LA OFICINA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS ECONÓMICOS, RESPECTO A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. -INTENDENTE NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. -PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA. -JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL. -JEFE DE LA OFICINA DE FORTALECIMIENTO ÉTICO Y LUCHA CONTRA LA			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
						POSITIVO							NEGATIVO

										CORRUPCIÓN. -JEFE DEL INSTITUTO ADUANERO TRIBUTARIO. DETALLE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMPETENTE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/anexo-197-2018.pdf			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

3	SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES PARA FINES ACADÉMICOS (RENDIR EXAMEN DE TÍTULO PROFESIONAL) FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 216, 218, PUBLICADO EL 20.03.2017.	1. SOLICITUD ESCRITA DIRIGIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÓRGANO QUE FUE RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE CUYO PRÉSTAMO SE SOLICITA (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO 1 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT). 2. COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS O DEL DIPLOMA DE BACHILLER, QUE PODRÁ SER SUSTITUIDO, A OPCIÓN DEL ADMINISTRADO, POR DECLARACIÓN JURADA, EN LA CUAL INDIQUE QUE CUENTA CON EL GRADO DE BACHILLER. 3. CARTA COMPROMISO DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO O DE CONTABILIDAD EN LA QUE CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE RENDIRÁ EL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, Y SE COMPROMETE A ASUMIR LA CUSTODIA PERMANENTE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO N° 2 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT).	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA INTENDENCIA LIMA, INTENDENCIA DE ADUANA, INTENDENCIA REGIONAL U OFICINA ZONAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE O DE AQUÉL QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE. DIRECCIÓN DE SEDES: http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/quienessomos/	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA LIMA, INTENDENTE DE ADUANA, INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
---	--	--	----------------------------	----------	-----------	-----------	-----------	-------------------	--	--	-----------	-----------	-----------

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT				TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				APROBADO CON RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280 -2018/SUNAT					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO						

	<p>DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 85, INCISO B, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2006/SUNAT, APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO DE LOS EXPEDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADA EL 10.09.2006.</p>	<p>4. COMPROMISO SUSCRITO POR EL SOLICITANTE (CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO N° 3 DE LA R.S. N° 140-2006/SUNAT), MEDIANTE EL CUAL SE OBLIGA A:</p> <p>(I) UTILIZAR LA COPIA DEL EXPEDIENTE EXCLUSIVAMENTE A EFECTOS DE RENDIR EL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO O CONTADOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LUEGO DE LO CUAL LA ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE, PARA SU CUSTODIA Y POSTERIOR USO CON FINES EXCLUSIVAMENTE ACADÉMICOS;</p> <p>(II) DEVOLVER EL EXPEDIENTE EN LA FORMA Y CONDICIONES INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA.</p>						<p>dependenciasoficinas.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/contactenos/principal_aduanas.html</p>					
4	<p>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N° 22-2009/SUNAT APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE CERTIFICACIONES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA-IATA, DE FECHA 23.01.2009.</p>	<p>PRESENTAR:</p> <p>1. SOLICITUD DEL INTERESADO CONSIGNANDO NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO TELEFÓNICO Y NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL ADMINISTRADO, Y EN SU CASO, LA CALIDAD DE REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA A QUIEN REPRESENTE. ADEMÁS, DEBERÁ INDICARSE EL NOMBRE DEL EVENTO ACADÉMICO Y EL AÑO DE SU REALIZACIÓN.</p> <p>2. CARTA PODER SIMPLE QUE OTORGA LA REPRESENTACIÓN (EN CASO DE FORMULARSE LA SOLICITUD A TRAVÉS DE REPRESENTANTE).</p>	SOLICITUD EN FORMATO LIBRE	GRATUITO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CINCO (05) DÍAS	<p>MESAS DE PARTES DE LA SUNAT</p> <p>DIRECCIÓN DE SEDES:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/quienessomos/dependenciasoficinas_ad.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/institucion/al/contactenos/</p>	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO ACADÉMICO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO						

									presencial_aduanas.html				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------	--	--	--	--